

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO

DIRECTIVA DE LA CONDECORACIÓN

ORDEN



"CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO"

Nº-E-AGEJ-DI-09-2015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
EJÉRCITO BOLIVARIANO

RESUELTO

Por disposición del ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, y Resolución del Comandante General del Ejército Bolivariano de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 323 de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y 27, ordinal 13 de la Ley Orgánica de la Administración Central se dicta el:

**DIRECTIVA DE LA CONDECORACIÓN
ORDEN
"CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO"
Nº-E-AGEJ-DI-09-2015**

CAPÍTULO I

DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 1.- La Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", se crea para premiar al Personal Militar y Civil, del Ejército Bolivariano, que en tiempo de paz presten servicios sobresalientes en el desempeño de acciones que vaya en beneficio del Componente Militar; y/o recompensarlos por el cumplimiento de hechos heroicos que directamente o indirectamente contribuyan de manera destacada con el Ejército Bolivariano. La Condecoración se otorgará de conformidad con lo prescrito en la presente Directiva.

ARTÍCULO 2.- La Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" será de Primera, Segunda y Tercera Clase.

CAPÍTULO II

DE LAS JOYAS

ARTÍCULO 3.- La Joya de la Condecoración en sus Tres Clases, será de níquel bañado en oro para primera clase, plata para segunda clase y bronce para tercera clase en forma de una Cruz de Malta con brazos de veintisiete milímetros (27

mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una franja dorada de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de diez y ocho milímetros (18mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será dorada con la inscripción **“HONOR AL MÉRITO”** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie dorada llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **“EL UNICO QUE TRASPASO FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLO SINO PARA LIBERARLOS”** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm).

CAPÍTULO III

DE LOS DISTINTIVOS DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 4.- Los distintivos de la Condecoración ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO” serán:

- a. En Primera Clase: La Joya de la Condecoración en sus Tres Clases, será de níquel bañado en oro en forma de una Cruz de Malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una franja dorada de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de diez y ocho milímetros (18mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será dorada con la inscripción **“HONOR AL MÉRITO”** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie dorada llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **“EL UNICO QUE TRASPASO FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLO SINO PARA LIBERARLOS”** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una Cinta de seda moaré color rojo, del color del estandarte del Ejército

bolivariano con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la miniatura de la Condecoración de diez milímetros (10 mm) de diámetro por un milímetro (01 mm) de espesor. se usará pendiente del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la indicada para el distintivo de la Tercera Clase, de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres (03 mm) de espesor con los colores de la cinta colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de oro de nueve (09mm) de largo por tres (03) de ancho y un (01mm) de espesor, con un dispositivo para sujetarlo al traje. consiste en una Joya semejante a la establecida y de un diámetro de diez y seis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la Condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesto por un pasador de cuarenta y cinco (45) milímetros de largo y quince (15) milímetros de ancho con metal dorado de 15 milímetros de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la miniatura de la estrella de dieciséis (16) milímetros de diámetro y un borde de un (01mm) en baño de oro. La joyas deben ir en una caja de color azul de trece (13) centímetros de ancho, por diecinueve (19) centímetros de largo, y tres (03) centímetros de alto, con un broche de metal especificado en la foto, en la parte superior debe llevar en letra doradas troqueladas en la parte superior el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército y en la parte inferior el nombre y clase de la joya. Una Cinta de seda moaré con los colores del ejercito de tres moaré con los colores del ejercito de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo escarlata llevará la miniatura de la Condecoración de diez milímetros (10 mm) de diámetro por dos milímetro (02 mm) de espesor, con dos sujetadores para colocarlos en el uniforme, bordeando con una franja de color plateado de un milímetro (01 mm) de ancho. Cuando no se use la Joya o el Distintivo en el traje civil, podrá llevarse una roseta de ocho (08) mm de diámetro por tres (03) mm de espesor, con los colores de la cinta, colocada sobre una barra de color dorado de doce milímetros (12mm) de largo por dos milímetros (02mm) de ancho en el ojal de la solapa izquierda, con dos sujetadores para colocarlos en el traje.

- b. En Segunda Clase: La Joya de la Condecoración en sus Tres Clases, será de níquel bañado en plata en forma de una Cruz de Malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una

franja plateada de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de diez y ocho milímetros (18mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será plateada con la inscripción **“HONOR AL MÉRITO”** en alto relieve y en forma circular. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie plateada llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **“EL UNICO QUE TRASPASO FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLO SINO PARA LIBERARLOS”** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una Cinta de seda moaré color rojo, del color del estandarte del Ejército bolivariano con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la roseta de la Condecoración. se usará pendiente del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la indicada para el distintivo de la Tercera Clase, de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior. una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres (03 mm) de espesor con los colores de la cinta colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de plata de nueve (09mm) de largo por tres (03) de ancho y un (01mm) de espesor, con un dispositivo para sujetarlo al traje. consiste en una Joya semejante a la establecida y de un diámetro de diez y seis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la Condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesto por un pasador de cuarenta y cinco (45) milímetros de largo y quince (15) milímetros de ancho con metal plateado de 15 milímetros de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la roseta y un borde de un (01mm) en baño de plata. La joyas deben ir en una caja de color azul de trece (13) centímetros de ancho, por diecinueve (19) centímetros de largo, y tres (03) centímetros de alto, con un broche de metal especificado en la foto, en la parte superior debe lleva en letra doradas troqueladas en la parte superior el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército y en la parte inferior el nombre y clase de la joya

c. En Tercera Clase: La Joya de la Condecoración en sus Tres Clases, será de níquel bañado en plata en forma de una Cruz de Malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), esmaltada en rojo y azul escarlata por su anverso; cada brazo tendrá tres (03) vértices en el lado exterior separados en esferas hexagonales de dos (02) milímetros de diámetro; bordeando cada brazo una franja broce de un milímetro (01 mm) de ancho, la superficie anterior de los brazos será de esmalte color rojo escarlata y azul. En la parte superior de la cruz de malta el escudo del Ejército Bolivariano a color. En la parte central llevará en alto relieve un círculo de diez y ocho milímetros (18mm) de diámetro bordeado por una corona de laurel de dos milímetros (02 mm) de ancho y de esmalte verde. La superficie interior del círculo será plateada con la inscripción **“HONOR**

AL MÉRITO” en alto relieve y en forma circular. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie broce llevando en el centro una corona de laurel y la inscripción **“EL UNICO QUE TRASPASO FRONTERAS NO PARA OPRIMIR PUEBLO SINO PARA LIBERARLOS”** en alto relieve y en forma circular. El espesor de los brazos será de seis milímetros (06 mm). Una Cinta de seda moaré color rojo, del color del estandarte del Ejército bolivariano con bordes de tres milímetros (03 mm) de ancho color azul y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color rojo fuego llevará la roseta de la Condecoración. se usará pendiente del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la indicada para el distintivo de la Tercera Clase, de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior. una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres (03 mm) de espesor con los colores de la cinta colocada en el centro de un rectángulo de níquel con baño de bronce de nueve (09mm) de largo por tres (03) de ancho y un (01mm) de espesor, con un dispositivo para sujetarlo al traje. consiste en una Joya semejante a la establecida y de un diámetro de diez y seis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la Condecoración reducida a su tercera parte. La barra compuesto por un pasador de cuarenta y cinco (45) milímetros de largo y quince (15) milímetros de ancho con metal bronce de 15 milímetros de ancho a manera de marco, cubierta por una cinta del mismo color de la cinta de tela gro, teniendo encima y en el centro la roseta y un borde de un (01mm) en baño de bronce. La joyas deben ir en una caja de color azul de trece (13) centímetros de ancho, por diecinueve (19) centímetros de largo, y tres (03) centímetros de alto, con un broche de metal especificado en la foto, en la parte superior debe lleva en letra doradas troqueladas en la parte superior el nombre de la condecoración, en la parte central el escudo del Ejército y en la parte inferior el nombre y clase de la joya

CAPÍTULO IV

DEL USO DE LAS JOYAS Y SUS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 5.- La Joya de la Condecoración en su Primera Clase, se usará pendiente del cuello mediante una cinta de la misma clase y colores que la indicada para el distintivo de la primera Clase, de largo suficiente y con dispositivo especial para ser abrochada en la parte posterior.

ARTÍCULO 6.- La Joya de la Condecoración en Segunda Clase, se usará en el lado izquierdo a la altura del pecho a cinco centímetros (05 cm) por encima del bolsillo y prendida al traje con su correspondiente dispositivo.

ARTÍCULO 7.- La Joya de la Condecoración en su Tercera Clase se usará prendida del lado izquierdo a la altura del pecho y colocada inmediatamente después de las

nacionales: “Orden libertadores y Libertadoras de Venezuela”, “Medalla al Mérito Mariscal Sucre”, “Orden Francisco de Miranda”, “Orden Militar General Rafael Urdaneta”. “Orden Militar Teniente Pedro Camejo”, y “Orden Cruz de las Fuerzas Terrestres de Venezuela”, si se poseen.

ARTÍCULO 8.- Las Condecoraciones de los distintos Componentes se utilizara después de esta condecoración en cada Clase.

ARTÍCULO 9.- El distintivo de la Condecoración en todas sus clases, se llevará en el lugar y orden establecidos para la Joya de la Tercera Clase, atendiendo al orden jerárquico de las distintas Clases de las mismas.

ARTÍCULO 10.- Cuando no se usen las Joyas o los distintivos en el traje civil, podrá llevarse una roseta de ocho milímetros (08 mm) de diámetro por tres (03 mm) de espesor con los colores de la cinta, colocada en el ojal de la solapa izquierda.

CAPÍTULO V

DE LA MINIATURA Y SU USO

ARTÍCULO 11.- La miniatura de la Condecoración ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO” en sus tres Clases, consiste en una Joya semejante a la establecida y de un diámetro de diez y seis milímetros (16 mm) la cual irá pendiente de la cinta de la Condecoración reducida a su tercera parte. La de Primera y Segunda Clase llevará en el centro de la cinta las indicaciones previstas para los distintivos de las respectivas condecoraciones. Dicha miniatura se usará en el lugar señalado para la Joya de la Tercera Clase.

CAPÍTULO VI

DEL CONSEJO DE LA ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO”

ARTÍCULO 12.- El Consejo de la ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO”, conocerá de todo lo relacionado con la Condecoración y estará integrado por los siguientes Miembros:

- El Comandante General del Ejército Bolivariano, quien lo presidirá.
- El Jefe del Estado Mayor del Ejército Bolivariano.

- El Inspector General del Ejército Bolivariano.
- El Director de Personal del Ejército Bolivariano.
- EL Jefe de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, quien actuara como Secretario.

ARTÍCULO 13.- La falta absoluta de cualquiera de los Miembros del Consejo de la ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO”, será suplida por la autoridad militar que designe el Comandante General del Ejército Bolivariano.

ARTÍCULO 14.- El Consejo de la ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO” recibirá del Director de Personal del Ejército Bolivariano, la documentación correspondiente a los méritos y servicios de los candidatos propuestos para la Condecoración.

CAPÍTULO VII

DE LA JUNTA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 15.- La Junta Evaluadora de la ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO”, conocerá de todo lo relacionado con la Condecoración y estará integrado por los siguientes Miembros:

- Un oficial General; Presidente.
- Un oficial superior en el grado de Coronel; Vicepresidente.
- Seis oficiales superiores en el grado de tenientes coroneles o mayores; analistas
- Un oficial de enlace de la dirección de tecnología, informática y comunicaciones del Ejército Bolivariano; Secretario
- Un oficial de enlace del Área de Recompensa y Condecoraciones; consultor.

ARTÍCULO 16.- La falta absoluta de cualquiera de los Miembros de la Junta Evaluadora, será suplida por la autoridad militar que designe el Director de Personal del Ejército Bolivariano.

ARTÍCULO 17.- La Junta Evaluadora recibirá del Jefe del Área de Recompensa y Condecoraciones, la documentación correspondiente a los méritos y servicios de los candidatos propuestos para la Condecoración.

CAPÍTULO VIII

DEL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 18.- Corresponde al Comandante General del Ejército Bolivariano otorgar la Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO", previo el voto favorable del Consejo de la Condecoración.

ARTÍCULO 19.- En caso de activarse los Teatros de Operaciones, el jefe de la Orden podrá delegar en los Comandantes de los Grandes Comandos involucrados en las operaciones, la facultad de poder conferir la Condecoración por hechos de armas de excepcional relieve, de acuerdo con las causales de esta Directiva, debiendo dar cuenta inmediatamente a las autoridades de la Orden, para que estas procedan a dar cumplimiento legales y reglamentarias, por vía de ratificación.

ARTÍCULO 20.- El Comandante General del Ejército Bolivariano podrá delegar en el Jefe de Estado Mayor del Ejército o en los Comandantes de Unidades de Combate, la facultad de imponer la Joya de la Condecoración.

ARTÍCULO 21.- Podrá conferirse la Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" a los Estandartes de las Unidades del Ejército Bolivariano, por actos distinguidos que lo ameriten, cuando estén de aniversario en sus doscientos cincuenta (250) años de fundada o en reconocimiento a su trayectoria histórica.

ARTÍCULO 22.- Igualmente podrá conferirse la Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" al personal civil del Ejército Bolivariano que llenen los requisitos establecidos en la presente Directiva.

ARTÍCULO 23.- La Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" en Tiempo de Paz, será otorgada de modo que anualmente no exceda del diez por ciento (10%) del total de los efectivos del Ejército Bolivariano, en cada una de las Clase, respectivamente, esta misma fracción se aplicará a las unidades del Ejército Bolivariano.

ARTÍCULO 24.- La Condecoración se impondrá en acto solemne y preferiblemente el día del Ejército Bolivariano, en los actos conmemorativos de las fechas de aniversario de las Unidades proponentes, podrá ser otorgada frente a la Unidad a la cual pertenecen los agraciados, si la situación lo permite; también podrá otorgarse, para elevar la moral de la Unidad, en el lugar de la acción, por el Superior inmediato del candidato.

ARTÍCULO 25.- Se podrá otorgar la Condecoración en acto especial en Homenaje “Post Mortem”

ARTÍCULO 26.- solo se optara por una clase superior si posee la inferior

CAPÍTULO IX

DEL DIPLOMA

ARTÍCULO 27.- El Diploma firmado por el Comandante General Del Ejército Bolivariano y refrendado por el Director de Personal del Ejército Bolivariano, será redactado en los términos siguientes:

1. El membrete.
2. La foto de la joya
3. “ORDEN CRUZ DEL EJERCITO BOLIVARIANO”
4. Clase a otorgar
5. Nombre de la persona a otorgar
6. “El Comandante General del Ejército Bolivariano, previo el voto favorable del Consejo de la Orden y llenos como han sido los requisitos establecidos en el artículo.....letra..... aparte..... (o apartes) de la Directiva respectivo confiere la Condecoración ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO” en su Clase, al ciudadano..... Dado, firmado, sellado y refrendado en a los..... días del mes de.....deaño.... de la Independencia y de la Federación.
7. Firma del director de personal
8. Firma del Comandante General del Ejército Bolivariano.

ARTÍCULO 28.- El Diploma será confeccionado en cartulina opalina blanca, tamaño Oficio , y en la parte superior central como único ornamento, llevará impreso en colores igual a la Joya original de su Clase. Las firmas que lleva el Diploma deben hacerse en tinta indeleble de color negro.

ARTÍCULO 29.- Cuando el agraciado con la Condecoración sea el Comandante General del Ejército Bolivariano, la Resolución y el Diploma serán firmados por el Ministro o ministra del Poder Popular para la Defensa.

ARTÍCULO 30.- El Diploma y la Joya se entregarán al agraciado junto con un ejemplar de la Presente Directiva y de la Orden General respectiva.

CAPÍTULO X

DE LAS ACREENCIAS

ARTÍCULO 31.- Serán acreencias para el otorgamiento de la Condecoración ORDEN “CRUZ DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO”:

a) **En Primera Clase:**

- 1) Desempeñar o haber desempeñado un Oficial de la Ejército Bolivariano el cargo de Ministro o Ministra del Poder Popular para la Defensa o Comandante Estratégico Operacional, con carácter de titular.
- 2) Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante General de Ejército Bolivariano, con carácter titular.
- 3) Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Comandante de Región Estratégica de Defensa Integrar, con carácter de titular.
- 4) Un acto de heroísmo ante un enemigo superior, cuya consecuencia sea la decisión favorable de la contienda y que posea las clases anteriores.
- 5) Ser autor de una obra, investigación profesional ó creación de equipo de un alcance tal, que merezca ser declarada como texto oficial en los institutos docentes, equipamiento orgánico del Ejército Bolivariano.
- 6) La intervención eficaz e inteligente en una situación que pudo tener consecuencias fatales.
- 7) Dedicación constante y esmerada a investigaciones científicas que proporcionen como resultado el descubrimiento de eficaces métodos para prevenir o exterminar endemias en beneficio de la colectividad.

b) **En Segunda Clase:**

- 1) Desempeñar o haber desempeñado el cargo de Jefe de Estado Mayor General Del Ejército Bolivariano.

- 2) Un acto de arrojo ante un enemigo superior, infringiéndole en la acción una derrota parcial pero definida.
- 3) Ser autor de una obra, investigación profesional ó creación de equipo que merezca la aprobación del Consejo de la Orden y que posea la tercera clase.
- 4) Dedicación esmerada y efectiva del personal Militar y Civil del Ejército Bolivariano, tanto en funciones específicas de profesorado, en Institutos de instrucción militar como en unidades o dependencias, además de las propias atribuciones que revelen un constante empeño por el mejoramiento y superación profesional.
- 5) Destacarse en tiempo de paz en el desempeño de comisiones especiales dentro y fuera del país y que posea la tercera clase.
- 6) La abnegación y eficacia en el desempeño de funciones profesionales encomendadas, puestas de manifiesto en toda circunstancia y que posea la tercera clase.
- 7) Realizar acciones que demuestren gran valor en una situación que pudo generar consecuencias fatales y que posea la tercera clase.
- 8) Promover o participar directamente en realizaciones que se traduzcan en un progreso definido para el Ejército Bolivariano

c) **En Tercera Clase:**

- 1) Actos heroicos puestos de manifiesto en cualquier circunstancia.
- 2) Lograr por su propia iniciativa el salvamento de una unidad en inminente peligro.
- 3) Demostrar con obras efectivas capacidad especial para poner en práctica los conocimientos profesionales y las aptitudes de organización y administración terrestre.
- 4) La idoneidad y la abnegación puestas de manifiesto en el ejercicio del profesorado en Institutos docentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 5) Haber obtenido el primer puesto en el Curso de Estado mayor.
- 6) Haber obtenido el primer puesto en torneos deportivos nacionales o internacionales en representación del Ejército Bolivariano o de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
- 7) Contribuir con el desarrollo del Proceso de la Revolución Bolivariana de Venezuela.
- 8) Los creadores de la presente Directiva y de la Condecoración.

CAPÍTULO XI

DE LA ANULACIÓN

ARTÍCULO 32.- El Comandante General del Ejército Bolivariano, podrá anular la Condecoraciones por medio de una Orden General, oída la opinión del Consejo de la ORDEN "CRUZ DEL EJERCITO BOLIVARIANO", cuando se de algunas de las causales siguientes:

- a) Por comprometerse a servir contra la República Bolivariana de Venezuela.
- b) Cuando se le imponga al personal militar condecoración, pena de degradación o expulsión del seno de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, conforme a las disposiciones del Código de Justicia Militar.
- c) Por acto deshonroso o infamante.
- d) Por veredicto irrevocable de una conducta pública deshonrosa del condecorado, y dictada por el Consejo.
- e) Por fraude comprobado en el expediente de propuesta.
- f) Por reincidencia en el uso de la Condecoración o de sus distintivos en una Clase superior a la que autoriza el Diploma.

Los nombres del personal militar y civil que se encuentren incursos en alaguno de incisos anteriores, serán rayados del rol de la Orden y se anularan los correspondientes Diplomas.

CAPÍTULO XII

DEL REGISTRO Y CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 31.- En la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano, se llevarán sendos libros donde se registrarán los nombres y apellidos completos de aquellas personas que sean agraciados con la Condecoración ORDEN "CRUZ DEL EJERCITO BOLIVARIANO" y demás datos concernientes, así como también las anotaciones correspondientes en caso de anulación de la misma.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la Dirección de Personal del Ejército Bolivariano la tramitación de la correspondencia relacionada con la Condecoración y el archivo de la misma.

CAPÍTULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 33.- La presente Directiva entrará en Vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado, firmado, sellado y refrendado en la Comandancia General del Ejército Bolivariano, en Caracas, a los _____ días del mes de _____ de _____. Año _____ de la Independencia y _____ de la Federación.

REFRENDADO:

Jorge Javier Parra Vega
General División
Director de Personal del Ejército Bolivariano

FIRMADO:

Juan de Jesús García Toussaintt
Mayor General
Comandante General del Ejército Bolivariano



PRIMERA CLASE



SEGUNDA CLASE



TERCERA CLASE